

BAII (275/2018)
D.J.(697)

SANTIAGO, 28 SEP 2018

RESOLUCION N° 02630 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 105 y N° 161 de 2018.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 01 de julio de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago – GORE y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO - GORE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 01 de julio de 2018.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/meil.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
&
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 01 de Julio del 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante "el Gobierno Regional", RUT N°61.923.200-3, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, chilena, cédula de identidad N°15.329.993-5, ambos domiciliados en Bandera N°46, comuna y ciudad de Santiago y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su Rector, don **LUIS LEONIDAS RINTO FAVERIO**, chileno, cedula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliadas en calle Dieciocho N° 161 comuna y ciudad de Santiago, han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:

CONSIDERANDO:

1. Que la UTEM de conformidad a la Ley N° 19.239, está comprometida con la excelencia académica que responda a los intereses y requerimientos de la sociedad, así como también, con el desarrollo eficaz de la docencia, la investigación, y la interacción social, como motores para el desarrollo del país y sus respectivas ciudades que les sirven de asiento.
2. Que, por su parte, el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto en la de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico.
3. Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 letra d) y f) de la citada Ley 19.175, corresponde al Gobierno Regional en materias de fomento de las actividades productivas, promover y diseñar, considerando el aporte de las instituciones de educación superior de la región, programas, proyectos y acciones en materia de fomento de las actividades productivas establecidas como prioridades regionales, así como también el promover la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo de la educación superior y de enseñanza media técnico profesional en la región, en concordancia con la política regional de fomento de las actividades productivas.

Que, ambas Instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca en ámbitos de docencia, capacitación, innovación y transferencia tecnológica.

5. Que, el Gobierno Regional Metropolitano, para la elaboración de dichas acciones requiere el apoyo de entidades especializadas como la Universidad Tecnológica Metropolitana.
6. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

POR TANTO, ACORDAMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

Mediante el presente convenio, la UTEM se compromete a contribuir y prestar colaboración en las áreas de docencia, investigación, en la formulación de planes, programas, estrategias y proyectos que digan relación con los lineamientos del Gobierno Regional, fomento productivos, e iniciativas sobre aspectos prioritarios de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA

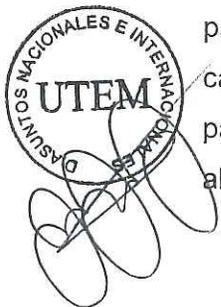
Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios, prestarse servicios, asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las instituciones, para lo cual la UTEM pondrá a disposición del Gobierno Regional su cuerpo académico y alumnos de pregrado de su casa de estudio.

A su turno, el Gobierno Regional pondrá a disposición de la UTEM, las dependencias de su Edificio Corporativo para que los alumnos de dicha casa de estudio, realicen prácticas, trabajos profesionales, labores de investigación, proyectos, estrategias y programas que consideren de interés común, que sean relevantes y prioritarios para la región, así como también los antecedentes que sean necesarios para las actividades derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a intercambiar, trabajos y conocimiento, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.



CLÁUSULA CUARTA

Los proyectos, programas e investigaciones que se desarrollen en razón del presente convenio de colaboración, podrán ser postulados al Fondo Nacional de Desarrollo Regional y ser ejecutados a través de la Unidad Técnica que el Gobierno Regional designe para tales efectos.

CLÁUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan en cada una de ellas, de conformidad a las posibilidades del servicio.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos y/o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos y o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos y o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y o cumplimiento, se constituirán comisiones o se nombrarán contrapartes técnicas, salvo si en el acuerdo específico no se considera necesario.

Las comisiones quedarán consignadas en cada acuerdo y o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector y a la Intendenta.

CLÁUSULA OCTAVA

Entre el Gobierno Regional y los alumnos de la UTEM que desarrollen o ejecuten actividades en razón del presente convenio de colaboración, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de dichos estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración reviste el carácter de gratuito, lo que conlleva a una ausencia absoluta de contraprestaciones monetarias y de cualquier otra naturaleza entre las partes, salvo las que digan relación con la ejecución del proceso.

CLÁUSULA NOVENA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualesquiera de las partes disponer su término de manera anticipada, el que deberá ser comunicado a la otra parte en forma previa y de manera expresa mediante carta certificada, conforme a las reglas generales, al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de antelación.,

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de cuatro años desde su fecha. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta, despachada al domicilio señalado en la comparecencia por las partes, con a lo menos veinte días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. Además podrá terminar por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito y por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado y/o subsanado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

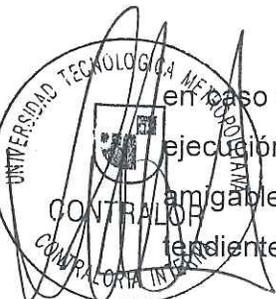
En el evento que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente convenio de común acuerdo. Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución y sancionada a través del correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo jurídico u otro compromiso entre las partes.

Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM de establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA



Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir alguna controversia ya sea respecto del contenido, alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes, para todos los efectos legales, se comprometen resolverlas amigablemente y de común acuerdo, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten entre las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA



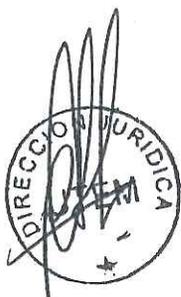
Todas las comunicaciones entre la UTEM y el Gobierno Regional relativas a la ejecución del presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Rector de la Universidad y a la Intendente de la Región Metropolitana, según corresponda, con copia al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

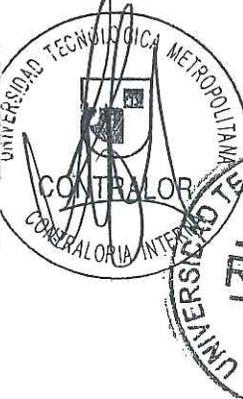
PERSONERÍA

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 130 de 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

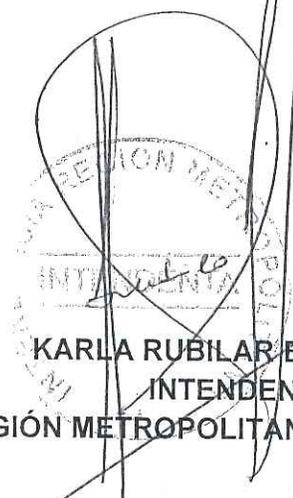


La personería de doña KARLA RUBILAR BARAHONA para representar al Gobierno Regional Metropolitano consta en el Decreto Supremo N°428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.



RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.
LUIS PINTO FAVERIO



KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



UNION DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA METROPOLITANA
UTEM



DIRECCIÓN JURÍDICA
UTEM